

INFORME DE LA MESA

Sesión de 23 de febrero, jueves, de 2023, a las 9:30 horas

MESA DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

Ministerio de Educación y Formación Profesional

Calle Alcalá, 34. 28014 Madrid

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.
2. ASPECTOS DEL PROFESORADO EN EL REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

INTRODUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Es una disposición ordenada de una serie de normas, una oportunidad de dignificar la FP y aprovechar el potencial para la mejora de la formación y del empleo. Tienen preocupación de poder estar a la altura del “efecto llamada” y por tanto necesidad agilidad para absorber la demanda con el perfil docente adecuado.

RESPUESTAS

Como respuesta global a las intervenciones de las organizaciones sindicales contestan o asienten ante los siguientes aspectos:

- FOL mantendrá su carga horaria con el cambio de materias, incluso aumentará.
- Otros módulos se regularán en los RD correspondientes, a modo de ejemplo: “no es lo mismo una Digitalización general que una Digitalización aplicada” para elegir la atribución docente.
- En la FP GB también se incluirán los nuevos módulos generales.
- NO SE PIERDE HORARIO LECTIVO PARA EL PROFESORADO EN GENERAL.
- De momento no se derogarán RD 1529/2012 y RD 1560/1995 porque afectan a otros colectivos
- Art. 165.4 (...) el profesorado de FP (0590, 0591, 0598) podrán completar el horario en los grados A-B-C y sus modalidades en los centros públicos con oferta integrada **y también en los centros ordinarios**, de conformidad con su especialidad, así como ampliar voluntariamente su dedicación, siendo compatible con el art. 3 Ley 53/1984.
- Habrá nuevos RD para seguir desarrollando la ley orgánica. De cada ciclo formativo e incluso de orientación en la FP.
- Las atribuciones docentes -generalmente los ANEXOS III AB-C de cada norma concreta- de momento no cambian hasta que desarrollen nuevos RD.
- La integración del PTFP la dan por acabada en el ámbito ministerial.
- No se adelantará la bajada de ratios porque las CCAA necesitan tiempo para asumir presupuestariamente en lo que a creación de cupos se refiere.
- El RD no está cerrado, y se están recibiendo propuestas en diferentes organismos: CEE, Mesa de diálogo social, Conferencias Sectorial por duplicado (Eduación y Empleo).
-

RESPUESTAS A RUEGOS Y PREGUNTAS

STES, junto a CCOO, UGT, CSIF y ANPE registran y hacen constar en acta la petición de negociación del futuro ESTATUTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE. También han coincidido y solicitar una Mesa Técnica de seguimiento de los procesos de integración debido al aluvión de dudas que no tienen respuesta.

- Ven bien la creación de Mesas Técnica o de trabajo.
- No se oponen a que se celebre Mesa de Derechos Sindicales, “si corresponde”.
- PTFP
- Tramitará las quejas de STES sobre el funcionamiento de el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.

2. ASPECTOS DEL PROFESORADO EN EL REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Se trata de un Real Decreto que viene a desarrollar la Ley orgánica 3/2022 de Ordenación e Integración de la FP. Tiene como aspecto positivo la unificación en un único documento de toda la ordenación de la FP, cosa de agradecer pues en Educación sufrimos una dispersión normativa propia de la improvisación y la constante revisión normativa.

Desde STEs, queremos hacer tres consideraciones:

- El profesorado se encuentra muy preocupado por los cambios que esta ordenación puedan generar en la organización de sus módulos y de sus tiempos de trabajo. Acostumbrado a que se le exija siempre más funciones sin reconocimiento, temen que la llamada dualidad suponga una reducción de horas lectivas que afecte a las plantillas orgánicas de los centros.
- El profesorado es el principal factor de calidad de todas las etapas educativas, y en la FP también. El éxito o fracaso de esta ley dependerá en gran parte del apoyo de las administraciones a quienes tienen que ponerla en práctica en los centros educativos. Ha empezado con mal pie, dividiendo más al profesorado, y quizás en parte porque los sindicatos de docentes más importantes como los STEs estamos fuera de los diferentes Consejos Generales de la FP, incluido el propio del Ministerio. Se reparten 19 vocales entre CCOO y UGT, sindicatos más representativos en la empresa privada pero no en educación. Instamos al Ministerio a replantearse esta circunstancia.
- Por último, está muy bien la intención de formar y acreditar a la clase trabajadora, pero a día de hoy la mayoría de trabajos que se ofertan no requieren acreditaciones o certificaciones para los puestos de trabajo. Requieren experiencia mínima o en su defecto estudios mínimos, y dentro de estos son válidos los títulos de FP y los universitarios. Precisamente este ha sido el éxito de los grados medios y superiores. Solo hay que mirar cualquier página web como Infojobs. Desde STEs creemos en la formación global en una profesión y la posterior especialización, no en la formación limitada a una actividad empresarial.

GRADOS	NIVELES	OFERTA	REQUISITO DE ACCESO	TÍTULO / CERTIFICADO / ACREDITACIÓN	CARGA HORARIA / FORMACIÓN EN EMPRESA
A	1	Microformación referida a uno o varios resultados de aprendizaje incluidos en un módulo	Ninguno, solo conocimiento lingüístico para aprovechar la formación	Acreditación parcial de una competencia	"Bloque formativo", parte de un módulo.
	2				
	3				
B	1	Módulo profesional incluido en un ciclo formativo o curso de especialización	Ninguno, solo conocimiento lingüístico para aprovechar la formación	Certificado de competencia	100-200h
	2				
	3				
C	1	Varios módulos para conseguir un certificado de profesionalidad.	Ninguno, solo conocimiento lingüístico para aprovechar la formación	Certificado de profesionalidad de nivel 1	600-1000h
	2		ESO o Certificado nivel 1	Certificado de profesionalidad de nivel 2	
	3		Técnico, Bachiller o Certificado nivel 2	Certificado de profesionalidad de nivel 3	
D	1	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO	3 condiciones de acceso para alumnos de 15-17 años	TÉCNICO BÁSICO	2000h / 20% dual (400h) para > 16 años
	2	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	Grado básico o ESO	TÉCNICO	2.000h / 25-35% dual (500-700h). *Intensiva 35-50% (700-1000h)
	3	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	Grado medio o Bachiller	TÉCNICO SUPERIOR	2.000h / 25-35% dual (500-700h). *Intensiva 35-50% (700-1000h)
E	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE FP DE GRADO MEDIO		Título de Técnico	ESPECIALISTA	300-900h
	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE FP DE GRADO SUPERIOR		Título de Técnico superior	MÁSTER DE FP	

SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARA LA FORMACIÓN EN EMPRESA / ORGANISMO EQUIPARADO

- Mayores de 16 años y superación de la formación en prevención de riesgos laborales.
- Criterios transparentes y objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro y acordados con la empresa. Comunicados al alumnado con carácter previo al proceso de selección, preferentemente al inicio de su formación, y deberán documentarse adecuadamente en el convenio o acuerdo suscrito entre centro de formación y empresa: el rendimiento escolar y la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias personales de cada estudiante, como su capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.

→ La información en color tenue ya aparecía en la Ley Orgánica 3/2022 de ordenación e integración de FP.

Si centramos el análisis de las novedades de las enseñanzas de la FP en el sistema educativo:

SOBRE LA ORGANIZACIÓN FORMATIVA.

- Actualizar toda la oferta formativa, ¿implica nuevos Reales decretos para el currículo básico de cada ciclo formativo y su posterior desarrollo autonómico?
- El artículo 13.3 es imposible de llevar a la práctica sin la codocencia, algo que no sucede en ninguna comunidad autónoma porque los horarios lectivos están sobrecargados y las administraciones no muestran disposición para hacerlo. ¿Se va a financiar de forma excepcional (con más recursos humanos) a los centros que propongan esas metodologías activas?
- Artículo 35.4, sobre las modalidades dirigidas a personas con necesidades formativas especiales. Se indica un máximo de 12 alumnos. Animamos a que el Ministerio consulte la realidad de alguna comunidad como Castilla-La Mancha, donde tienen programas específicos de FP desde 2017 para este alumnado con una ratio mínima de 5 y máxima de 8.
- El artículo 96 especifica nuevos módulos. El profesorado, como ya se ha dicho, tiene una gran preocupación en cómo va a afectar los nuevos módulos a su carga horaria, suponemos que el ministerio será sensible a los efectos en las plantillas orgánicas:
 - » Entendemos que los módulos de Empleabilidad I y II (100h) son equivalentes a los de FOL y Empresa e iniciativa emprendedora. ¿Lo dará el mismo profesorado?
 - » ¿A quien se le asignará el módulo de sostenibilidad (30h)?
 - » Respecto al módulo profesional de digitalización, entendemos que con el anexo VI y VII vienen a sustituir el borrador de proyecto que establecía los módulos profesionales de digitalización (30h) y que aún están en la web del Ministerio. Tampoco se indica qué profesorado tendrá esta asignación horaria. <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/informacion-publica/audiencia-informacion-publica/cerrados/2021/prd-2-modulos-digitalizacion-medio-superior-fp.html>
- El artículo 95 habla de la posibilidad de impartir los módulos de forma anual o cuatrimestral. Esto segundo sería una novedad importante. ¿Se puede concretar un poco más cuál es la intención?

2. SOBRE LA FORMACIÓN EN EMPRESAS Y LA ORGANIZACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ESTA FASE.

- Artículo 9.a. No entendemos su alcance. ¿Desaparece la asignación horaria como se hace actualmente con el módulo de FCT? ¿Cómo y cuándo se va a desarrollar esta formación?
 - » *La fase de formación en empresa no contará, en los currículos de los Grados C y los currículos básicos de los Grados D y, en su caso, E con un horario diferenciado, ajustándose su duración horaria en función de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales compartidos entre el centro de formación y la empresa.*
- Artículo 9.5. ¿Pueden poner ejemplos de esos modelos de distribución en un IES, donde el profesorado tiene más responsabilidades además de las formativas de FP específicamente?
 - » *Las Administraciones podrán establecer modelos de distribución de la fase de formación en la empresa, en régimen ordinario o intensivo, como regla general y preferente, alternándola con la formación en el centro o, alternativamente y cuando menos en los Grados D, estableciendo períodos en cada uno de los años de duración del ciclo formativo.*
- Sobre la flexibilidad que se propone en el artículo 9, va a generar muchos problemas para la docencia, pues con esa propuesta habrá alumnos en algunas empresas, y luego otros, y así se dificulta el normal desarrollo de las actividades grupales en el centro educativo, lo que en el artículo 22.3 se llama "secuencia formativa". ¿Han pensado cómo va a afectar esto a la actividad docente en los centros educativos?
- Artículo 88: "Las administraciones educativas determinarán o autorizarán, a solicitud del centro, el momento en el que deba realizarse la formación en empresa u organismo equiparado". ¿Cómo se traduce esto a la realidad educativa, con profesores/as con horario compartido con la ESO, especialmente en los grados básicos?
- Suponemos, tras la lectura del Título IV, que la formación en empresas será al final del primer y segundo curso, no siendo fiel de esta manera a la intención de alternar la formación en empresas y centro educativo. Es la forma más fácil y similar a lo que hay ahora, pero en los dos cursos. ¿Es correcta esta interpretación?
- Continuando con lo anterior, habrá un problema con el alumnado que comience la FP de Grado básico con 15 años. Si un chico o chica los cumple en el tercer trimestre del año, durante todo el primer curso tendrá menos de 16 años y no podrá hacer las prácticas en 1º. Esto, nuevamente, generará graves problemas organizativos a los centros educativos, al profesorado y al alumnado. Ya pedimos en su día que la FP no fuera dual para la FP de grado básico, es decir, que se quedara como estaba solo en 2º. Solo se atendió bajar al 20% la carga lectiva.
- Actualmente, la formación en prevención de riesgos laborales está recogida en diferentes módulos profesionales, y normalmente al final del curso. ¿Cómo organizará esta formación necesaria para poder realizar las prácticas en empresa?

3. SOBRE EL PROFESORADO.

- Hay una diferenciación histórica entre las atribuciones docentes en los centros públicos (donde se asocia la especialidad a la oposición) respecto a los centros privados (donde es la titulación la que marca el requisito de la atribución docente) que habría que revisar no solo para la FP, sino para todo el sistema educativo. Así queda reflejada en esta norma en el artículo 165.3.
- La elección del profesorado experto en el sector productivo por los órganos de gobierno (artículo 204.5) nos genera muchas dudas. Debe ser la administración educativa, aplicando los principios recogidos en el EBEP, quienes tomen esa decisión.
- Con la nueva figura de profesor experto en el sistema productivo, ¿queda derogado la parte del Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, en lo que se refiere a la formación profesional específica en esa norma?
- La redacción del artículo 172.3 sobre el experto senior docente nos deja perplejos:
 - » *El desempeño del experto senior docente en ningún caso implicará retribución salarial.*

ASPECTOS RELEVANTES

- Regula el paso de FCT (formación en centros de trabajo) a DUAL (formación en empresa), resultando muy parecido en la práctica.
- Nuevos módulos en FP GM/GS: Inglés Técnico (50h), Digitalización (30h), Sostenibilidad del sistema productivo (30h) e Itinerario personal para la empleabilidad (100h).
- Art. 165.4 (...) el profesorado de FP (0590, 0591, 0598) podrán completar el horario en los grados A-B-C y sus modalidades en los centros públicos con oferta integrada -actual modalidad V de Empleo, limitada a 70h en CIFP- de conformidad con su especialidad, así como ampliar voluntariamente su dedicación, siendo compatible con el art. 3 Ley 53/1984.
- Existirá la posibilidad de matricularse en módulos sueltos, pudiendo los centros absorber la demanda desdoblado solo dicho grupo del módulo correspondiente. El alumnado tendrá un tutor en el centro y otro en la empresa.
- Se potenciarán con itinerarios integrados para mejorar el mayor problema del sistema educativo comparado con los países de nuestro entorno: elevado % de personas que terminan, como mucho, la etapa obligatoria: 13,9% (18-24 años) y 36,1% (25-64 años). Habrá oferta de dobles titulaciones de grados (medio o superior), itinerarios únicos integrados (grado básico y medio para los que no han titulado ESO en cuatro años), reconocimiento de créditos de grados universitarios y titulaciones compartidas con centros de otros países.
- Se integra la planificación para estudiantes (formación educativa) y trabajadores-as (formación ocupacional), ello supone un trasvase de presupuesto de "Trabajo" a "Educación", una manera de maquillar el % del PIB que se invierte en educación -la "trampa del 5% del PIB"-, cuando el profesorado oye que hay más dinero que nunca, pero que no entra en su aula, ya que los fondos europeos son finalistas.
- Nos da miedo que la nueva ordenación de la FP suponga pasar al marco mental de neoliberal, aplicando sus principios de "colaboración público-privada" y que la FP sea una "cantera de autónomos" -bajo el eufemismo del incremento del emprendimiento y cualificación del capital humano-. Basado en un consenso entre el Ministerio, organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales del régimen (que aparecen en el texto hasta 11 veces como "más representativas" y formando parte de órganos territoriales donde en muchos lugares no son representativos). STEs no forman parte de ese consenso, ya en su día hizo una enmienda a la totalidad en el CEE.
- Se aumenta las horas prácticas en empresas, técnicamente no son prácticas sino formación curricular en centros productivos, serán en 1º y 2º de manera ordinaria, pudiendo tener una duración de hasta 3 años.
- Las administraciones podrán planificar, en los términos que la organización de los centros y el profesorado permita, una oferta permanente de Grados A y B, durante los periodos de formación en empresa de los Grados C, D y, en su caso, E en los espacios de los centros del sistema de formación profesional.
 - » Según la DA 6, la ratio al inicio del curso 28-29 debe ser:
 - » Grado Básico: 20.
 - » Grado Medio y Superior: 25.
 - » En módulos con uso de aulas-taller, laboratorios (...) podrán establecerse desdobles >12 estudiantes.
- Se habilita un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre 2024 para la adecuación de la duración del periodo de formación en empresa.
- Art. 39: (...) "las ofertas de FP darán opción a la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales» contemplada en el real decreto 629/2022 que modifica el Reglamento de la Ley de Extranjería". Tendrán el permiso de residencia durante el tiempo que dure la formación y luego deberán presentar un contrato de trabajo, está pensado para el GRADO C.
- Se deroga en RD 1147/2011: ¿qué ratios quedan en vigor hasta el 28-29?
- Se deroga el RD 127/2014 FP básica, menos apartado b) del artículo 1 y anexos I a IV.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (PREGUNTA)

Dice el artículo 62.2 del anteproyecto de ley (...) "2. El Gobierno, recabado el informe del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y previa consulta a las comunidades autónomas y al Consejo Escolar del Estado, podrá establecer nuevas enseñanzas profesionales relacionadas con otras disciplinas artísticas con objeto de adecuar la oferta formativa a los perfiles profesionales demandados por el sector cultural y artístico". ¿Se ha convocado el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas? ¿En el caso de que se haya convocado por qué no se ha citado al representante de STEs? ¿Cómo es posible que no haya un teléfono para atender a las personas que componen dicho órgano?

INTEGRACIÓN 0591 AL 0590 (PREGUNTA)

El personal interino sin titulación no puede presentarse a oposiciones como es sabido, pero en algunas CCAA cambiarán los acuerdos de gestión de listas del personal interino para que no sea un requisito permanecer en lista, al menos hasta 2026. ¿Qué hará el Ministerio dentro de su ámbito de gestión? ¿Podría articularse una solución común en todos los territorios? Por otro lado, el personal interino de las 19 especialidades que tengan este año 2023 oposición, en alguna CCAA serán contratados como 0590 sin carácter retroactivo. ¿Qué hará el Ministerio dentro de su ámbito de gestión? ¿Cuando se vuelva al RD 276 se valorará la antigüedad con diferente puntuación en distintos cuerpos o permanecerá el redactado del RD 270?

INDEMNIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE (PREGUNTA)

Son muchas preguntas que nos hace el profesorado de cómo se aplicará dicha indemnización, así como de la obligatoriedad de presentarse a los procesos de estabilización -aún en el caso de que no te convoquen plazas de tu especialidad-

CONCURSO DE MÉRITOS (PREGUNTA)

¿Por qué las convocatorias de los territorios que están incluidos en el Acuerdo de la Conferencia de Educación sobre el procedimiento son diferentes en cuanto a la circunstancia del rechazo de un puesto obtenido? (En unas CCAA no "corre la lista" y por tanto se pierde el puesto y en otras se incluye el condicional "podrá" adjudicarse dicho puesto). ¿Se publicará en la web del Ministerio el listado de puestos adjudicados de manera global? Al no identificar los puestos con un código, tenemos bloqueados los tfnos de cómo será el proceso de adjudicación de puestos de trabajo. ¿Al pedir una CCAA en primer lugar estás pidiendo todas los puestos de esa CCAA/especialidad y posteriormente los de la CCAA en segundo lugar?

BUROCRACIA (RUEGO)

EL PROFESORADO NECESITA UN PLAN DE CHOQUE CONTRA LA BUROCRACIA.

La nueva ley educativa se traduce en un incremento de trabajo notable para el profesorado. Así, un suspenso supone realizar planes de refuerzo y recuperación; y, en el caso de reclamación de notas, el profesorado se enfrenta a un verdadero laberinto normativo. Además, los nuevos conceptos educativos del 'Diseño Universal para el Aprendizaje', en cuanto a rúbricas, situaciones de aprendizaje, aprendizajes imprescindibles o perfil de salida, "producen un cuello de botella para actualizar los proyectos educativos de los centros, las programaciones de los departamentos y la elaboración de nuevos materiales curriculares. Esta carga laboral docente se va incrementando, además, con la aprobación de otras normas, como la figura del coordinador/a de bienestar que recoge la Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia para evitar el maltrato y el acoso. Esta ley ha nacido sin adscripción a los departamentos de orientación y sin perfil profesional definido, pero con muchas funciones a desarrollar: promover planes preventivos y de sensibilización, recomendaciones para trabajar la ciberconvivencia, protocolos de coordinación, lo que exige construir colaboraciones internas (equipo directivo, docentes, personal administrativo y de servicios, familias, alumnado y servicios de orientación) y externas (servicios sociales, sanidad, cuerpos y fuerzas de seguridad, justicia). El conjunto de propuestas incluye el tiempo extraescolar y se exige a coordinadores de bienestar formación sobre cómo intervenir ante casos de violencia, así como contar con habilidades de liderazgo y de inteligencia emocional y, a ser posible, con formación específica sobre el maltrato infantil intrafamiliar, el absentismo escolar, la violencia machista, la violencia intrafamiliar, el bullying y el ciberbullying, el consumo de sustancias y la prevención del suicidio y las autolesiones. Todo esto se está implantando a coste cero, simplemente sumando las funciones a otras que ya tuviera la persona docente.

GRUPO DE DERECHOS SINDICALES

No se ha reunido y debe hacerlo.

GRUPO DE EXTERIOR

Se reúne demasiado poco y existen graves problemas.